NOTA DNCP/DNC/N° 3011 / 2019

Asunción, 13 de marzo de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305519 ID N° 358060.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el anexo c punto 1 la convocante ha indicado lo siguiente "Observación: **los bienes ofertados** deberán ser originales, Genuinos de la impresora detallada. ***No se aceptarán imitaciones*** de ningún tipo, ya sean remanufacturados, recargados, reacondicionados o productos **sustitutos ni compatibles**., al respecto se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, **marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes**. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.-**

2. La forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas que han indicado en el pliego remitido (póliza) no coincide con lo cargado vía sistema (declaración jurada).-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Gracela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Graciano
Jefe de Atención al Ciudadano
DNCP - DNC

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liz [illegible]
Coordinadora de Normas
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Caballero
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Dpto. de Atención a Municipios

Ana Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAMGB